

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Secretaría Municipal

REF.: Aprueba Modificación Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 000841 /
08 ABR. 2014
COLBUN,

VISTOS:

Estos antecedentes, Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún, el Ord. N° 08 de fecha 29 de enero de 2014 de Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo N° 272 de fecha 28 de enero de 2014, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Modificación a la Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún", la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1- **APRUEBASE**, la siguiente "Modificación Ordenanza Municipal Beca de Estudios Superiores Ilustre Municipalidad de Colbún":

**"MODIFICACION A LA ORDENANZA MUNICIPAL
BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN"**

ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, DECRETO EXENTO N° 000758 DE FECHA 22.05.2009

**TITULO I, DE LA BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
ARTICULO 11°;**

SE SUPRIME:

La variable salud considera la presencia de patologías referidas exclusivamente a cuadros crónicos, que requieran de tratamiento médico permanente o que sean invalidantes, por lo que precisan acreditación.

SE REEMPLAZA POR:

La variable salud considera la presencia de patologías referidas a cuadros crónicos, enfermedades catastróficas o invalidantes, que requieran tratamiento permanente y gastos médicos en un 30% del total de los ingresos del grupo familiar, con acreditación correspondiente.

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, DECRETO EXENTO N° 000174 DE FECHA 31.01.2012

**TITULO I, DE LA BECA DE ESTUDIOS SUPERIORES I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
ARTICULO 6°;**

SE SUPRIME:

Los alumnos beneficiarios de la Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Colbún, deberán presentar Certificado de Alumno Regular del 2° Semestre para acreditar la continuidad de sus estudios, debiendo ser presentado al Departamento Social, Oficina encargada de Becas durante el mes de agosto a partir del año 2012 en adelante.

SE REEMPLAZA POR:

Los alumnos beneficiarios de la Beca de Estudios Superiores de la Ilustre Municipalidad de Colbún, deberán presentar Certificado de Alumno Regular del 2° Semestre para acreditar la continuidad de estudios, debiendo ser presentado al

Departamento Social, Oficina encargada de Becas durante el mes de agosto del año 2012 en adelante. En caso de no presentar el certificado correspondiente se procederá a suprimir la beca, o en la situación de que algún alumno deserte en cualquier mes del año se suprimirá el beneficio, quedando el cupo para los alumnos que se encuentren en lista de espera (situaciones que serán verificadas mediante la encargada del programa del Departamento Social quien cuenta con la facultad de suprimir el beneficio).

PARRAFO II, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION
ARTICULO 7°;

SE ELIMINA:

Se proporciona puntaje adicional a los alumnos provenientes de 4° Medio del Liceo Capitán Ignacio Carrera Pinto de Colbún (valido para el primer año de estudios superiores): 5 puntos.

SE AGREGA:

Se beneficiara a un solo alumno cuando postulan dos o más por familia, que vivan en el mismo hogar y compartan alimentación.

El beneficio no es compatible con los alumnos que realicen práctica, como por ejemplo los que estudian en Centro de Formación Técnica en 3° año, que realicen su práctica profesional en la comuna de Colbún.

Se beneficiara a los alumnos que tengan continuidad de estudios en la misma carrera.

PARRAFO II, DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION
ARTICULO 9°;

DICE:

j. \$44.000 y más

SE REEMPLAZA POR:

j. \$44.000 hasta \$150.000 (máximo per cápita)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PPMO/LPT/jcc.

DISTRIBUCION :

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Profesional Encargada Beca de Estudios Superiores IMC.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Departamento de Educación Municipal
- 5.- Secretaría Comunal de Planificación
- 6.- Secretaría Municipal
- 7.- Archivo Oficina de Partes

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde